



Resolución Ministerial

Lima, 26 de Agosto del 2020



Visto, el Expediente N° 20-041611-053, que contiene el Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA, el Memorando N° 1109-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud, el Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA, el Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, el Memorando N° 445-2020-CP-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 457-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 431-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, la Indagación de Mercado N° 374-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, el Informe Técnico N° 103-2020-COVID-19-CENARES/MINSA, y el Memorando N° 1172-DG-CENARES-MINSA, emitidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, así como el Informe N° 874-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado posteriormente mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, de fecha 14 de marzo de 2020, se aprobó el "Plan de Acción-Vigilancia, contención y atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", posteriormente fue modificado por Decreto Supremo N° 011-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020 de fecha 25 de marzo de 2020 se dispusieron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por la Coronavirus (COVID-19), autorizando la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año 2020, al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de la reserva de contingencia, para financiar la adquisición de bienes vinculados con la protección del personal de salud (EPP), en el marco de la autorización otorgada en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 122-2020/MINSA, de fecha 26 de marzo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 105 086 176,00 (Ciento cinco millones ochenta y seis mil ciento setenta y seis y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA de fecha 26 de marzo de 2020 la Dirección General de Operaciones en Salud efectúa el requerimiento de Equipos de Protección Personal en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 025-2020 y el Decreto de Urgencia 032-2020;

Que, mediante Memorando N° 292-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 26 de marzo de 2020, el Centro de Programación remite el requerimiento para la Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) en el marco del Decreto de Urgencia N° 032-2020, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud a través del Memorando N° 658-2020-DGOS/MINSA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 050-2020, de fecha 29 de abril de 2020, se autorizó, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud (CENARES), de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, efectuó las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 26 257 986,00 (Veintiséis millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y seis y 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de mayo 2020, el Centro de Programación remite el requerimiento consolidado de Equipos de Protección Personal (EPP) para las instituciones comprendidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, del 13 de mayo de 2020, se dictaron medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin para ampliar la oferta de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de manera temporal, a nivel nacional para la atención de los pacientes con sospecha o diagnosticados con COVID-19. Para tales efectos, se autorizó la Transferencia al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) por el monto de S/ 61 706 264,00 (Sesenta y Un Millones Setecientos Seis Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 298-2020/MINSA, de fecha 18 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2020;

Que, mediante Memorando N°1109-2020-DGOS/MINSA de fecha 20 de mayo de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud- DGOS realiza el requerimiento de Equipos de Protección Personal en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 055- 2020;

Que, mediante Memorando N° 445-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 29 de mayo de 2020, el Centro de Programación remite el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) para las instituciones comprendidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 055-2020, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Operaciones en Salud a través del Memorando N° 1109-2020-DGOS/MINSA;





Resolución Ministerial

Lima, 26 de Agosto del 2020

Que, mediante Indagación de Mercado N° 457-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para el suministro de "Bota Descartable", por 500 000 unidades por el monto de S/ 1 250 000,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 431-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para el suministro de "Mameluco Descartable talla L", por 60 000 unidades por el monto de S/ 1 380 000,00 (Un Millón Trescientos Ochenta Mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 374-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para el suministro de "Bota Descartable", por 60 000 unidades, por el monto de S/ 149 400,00 (Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 001620, N° 001581 y N° 001423, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa TEXTILES CAMONES S.A., la Orden de Compra N° 00846-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Bota Descartable", por el monto de S/ 1 250 000,00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra es de dieciséis (16) entregas, cuyo plazo máximo en el caso de la primera entrega era hasta once (11) días calendario de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 14 de julio de 2020, la empresa TEXTILES CAMONES S.A., cumple con efectuar la primera entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 29319;

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., la Orden de Compra N° 00818-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Mameluco Descartable talla L", por el monto de S/ 1 380 000,00 (Un Millón Trescientos Ochenta Mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de



ejecución indicado en la Orden de Compra es de dos (2) entregas, cuyo plazo máximo en el caso de la primera entrega era hasta quince (15) días calendario de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 14 de julio de 2020, la empresa R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C., cumple con efectuar la primera entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en las Guías de Remisión N° 71699, N° 71620 y N° 71595;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa IMPORCOSTURA E.I.R.L., la Orden de Compra N° 00755-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Bota Descartable", por el monto de S/ 149 400,00 (Ciento Cuarenta Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo máximo era de hasta veinticinco (25) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, con fecha 14 de julio de 2020, la empresa IMPORCOSTURA E.I.R.L., cumple con efectuar la entrega del bien descrito anteriormente, conforme se aprecia en las Guía de Remisión N° EG01-4;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 103-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1171-2020-DG-CENARES-MINSA, mediante Resolución Directoral N° 264-2020-CENARES-MINSA del 14 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 212, la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 1171-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de una Emergencia Sanitaria, destinada a la Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 14.07 – Bota Descartable y Mameluco Descartable talla L";

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2020-COVID19-CENARES/MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, CENARES sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 14.07 – Bota Descartable y Mameluco Descartable talla L", por el monto total de S/ 2 779 400,00 (Dos Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1172-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 20 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 14.07 – Bota Descartable y Mameluco Descartable talla L", por la causal de Situación de Emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes,



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



J. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.



P. MAZZETTI

Resolución Ministerial

Lima, 26 de Agosto del 2020



V. BOCANGEL



R. ESPINO

servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



L. CUEVA

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



J. HERRERA C.

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por CENARES, de acuerdo a lo señalado en el literal b.4.), literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 874-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, los Decretos Supremos Nos. 008-SA, 010-SA, 011-SA, el Decreto de Urgencia N° 50-2020, el Decreto de Urgencia N° 55-2020 y, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 14.07 – Bota Descartable y Mameluco Descartable talla L”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO DE LA RM N° ~~600~~ 664 -2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANTIDAD	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Bota Descartable	TEXTILES CAMONES S.A.	500 000	14 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 1 250 000,00 Inc. IGV.
Mameluco Descartable talla L	R&G SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL S.A.C.	60 000	14 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 1 380 000,00 Inc. IGV.
Bota Descartable	IMPORCOSTURA E.I.R.L.	60 000	14 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 149 400,00 Inc. IGV.
				TOTAL	S/ 2 779 400,00 Inc. IGV.



R. ESPINO